



Constancia Secretarial- 22/02/2021. Doy cuenta a la señora juez el presente asunto con término de traslado vencido y memorial de contestación de demanda de: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO- COOTRANSMAYO LTDA, y Solicitud presentada por el demandante. Sírvase proveer.

**MARIO RENÉ MENESES PAREDES
SECRETARIO**

RADICACIÓN: 2020-00262
ASUNTO: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: SEGUNDO ELICEO PANTOJA ESPAÑA
DEMANDADO: COOTRANSMAYO LTDA y OTRO

San Juan de Pasto, veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

1. ASUNTO A TRATAR

Procede el Despacho a decidir acerca de la admisión del escrito de contestación de demanda presentado por COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO- COOTRANSMAYO LTDA, a través de su apoderada judicial, y la solicitud presentada por el demandante para que se incluya la dirección de la demandada señora MARIA IRMA ARBOLEDA RODRIGUEZ, previas las siguientes

2. CONSIDERACIONES

2.1 CONTESTACION COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO-COOTRANSMAYO LTDA,

Revisado el expediente, se evidencia escrito de contestación de demanda por parte de COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO- COOTRANSMAYO LTDA; por lo que resulta procedente revisar el contenido del escrito de contestación presentado a través de apoderada judicial para verificar si su se ajusta a lo reglado artículo 31 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social. Revisado el documento se constata el lleno de los requisitos legales, por lo cual da lugar a tener por contestada la demanda.

2.2 SOLICITUD INCLUYE DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN

También se encuentra escrito donde el demandante actuando a través de su apoderado, donde solicitan se incluya la dirección para notificaciones y número telefónico de la demanda señora MARIA IRMA ARBOLEDA RODRIGUEZ, correspondiente a Calle 17 Número 16-35 Barrio Comercial de Sibundoy-Putumayo, teléfono celular 3207356469, datos que obtuvo el demandado de la respuesta al Derecho de Petición, adjunto a la solicitud, dirigido a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO- COOTRANSMAYO LTDA.

En ese sentido, corresponde a la parte demandante efectuar los trámites a que haya lugar para que se haga efectiva la respectiva notificación personal de la parte demandada, ahora, teniendo en cuenta que a partir del 1º de julio de 2020 entró en vigencia el Decreto 806 del 2020 que en su artículo 8 dispone:

“Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación

o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.”

Se requerirá entonces a la parte actora, a fin de que surta el trámite indicado por la normatividad en cita, efectuando el respectivo envío de la demanda y auto admisorio de la misma, a los correos electrónicos suministrados por la misma parte interesada, en el acápite de notificaciones del escrito de demanda; ello en aras de garantizar la efectiva comparecencia de la parte demandada al proceso.

RESUELVE:

Primero- TENER por contestada la demanda por parte de COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO- COOTRANSMAYO LTDA, por medio de Apoderada Judicial.

Segundo- RECONOCER personería para actuar a la Abogada ADRIANA CRISTINA NARVAEZ JIMENEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.081.057 y portadora de la T.P. No. 116.204 del C.S. de la J., como apoderada judicial de COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO- COOTRANSMAYO LTDA.

Tercero- TENER como nueva dirección para notificación de la demandada señora MARIA IRMA ARBOLEDA RODRIGUEZ, la Calle 17 Número 16-35 Barrio Comercial de Sibundoy-Putumayo, teléfono celular 3207356469

Cuarto- REQUERIR a la parte demandante, a través de su apoderado judicial, para que surta la respectiva notificación de la demandada MARIA IRMA ARBOLEDA RODRIGUEZ, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. La parte demandante deberá acreditar ante el Despacho, el cumplimiento de dicha notificación y de esa manera se surtirá el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA FERNANDA LASSO AGREDO
JUEZ